

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Agosto Trece (13) de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00071-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, informándole que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas emplazadas, venció el 2 de Julio del corriente año, a las 5.00 p.m., sin que se hubiese presentado la emplazada BERENICE ARCILA, en su condición de vinculada. Sírvase proveer.

Días hábiles: 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23,24, 25, 28, 29, 30 Junio. 1 y 2 Julio
Días inhábiles:12, 13, 14, 19, 20, 26, 27 junio.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, téngase presente el inc. 6º. del Art. 108 del CGP, establece: “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

Vencido como se encuentra el término, a que hace alusión, la norma anteriormente transcrita, se procede a designar como curador ad-lítem de la emplazada, BERENICE ARCILA, en su condición de vinculada, a la Doctora MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, quien hace parte de la lista que conforma el Despacho de Auxiliares de la Justicia. Con dicha persona se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

13/08/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

213e8d4d0abb417230ae0025d96aa3a57938a643b0d1ff1af5ab5698b6341cf8

Documento generado en 14/08/2021 03:57:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**